CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIO DOMESTICO INTERNO

Nombre de la Empleadora: JULIANA ANDREA ALVAREZ SALAZAR
Identificada Con Cédula Nro. 43.872.508
Lugar de Residencia: Vereda Santa Catalina, Loma del Chocho.
Teléfonos: 3170536
Nombre de la Empleada: YOELIS BELEÑO TORRES
Identificada Con Cédula Nro: 1.140.888.467
Lugar de Residencia: CRA 24 - 675 C 118. BARRIO LA CRUZ MANRIQUE
Teléfonos: 3225406251

Entre la empleadora y la trabajadora, ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIO DOMESTICO INTERNO**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. La trabajadora desarrollará el objeto del contrato de servicio doméstico en la residencia de la empleadora; En caso de que esta cambie de domicilio dentro de la misma ciudad, el contrato se entenderá modificado respecto al sitio de prestación de la labor.

SEGUNDA: Funciones. La empleadora contrata los servicios de la empleada del servicio doméstico para efectuar labores domesticas tales como aseo, planchado, preparación de alimentos, cuidado de niños, lavado de ropa y todos los oficios inherentes al hogar.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde a la empleadora suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. La trabajadora por su parte, prestará los servicios domésticos en lugar señalado en la cláusula primera o en el sitio que corresponda por cambio de la misma, mientras se encuentre en ejecución el presente contrato, sin jornada de trabajo especifica, pero sin exceder el máximo legal diario de diez (10) horas, para lo cual empleará su mejor ánimo y voluntad cuidando los objetos y elementos entregados y obedeciendo las órdenes que le imparta la empleadora, relacionadas con las funciones inherentes que no afectarán la dignidad humana.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración **INDEFINIDO** a partir de la entrada en vigencia del mismo, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto. (Fecha de Inicio de labores el dia 10 de abril de 2017)

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros quince (15) días de servicio a partir de la vigencia de este contrato. Durante este periodo las

partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prorrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo.

OCTAVA: Salario. En dinero - La empleadora cancelará a la trabajadora del servicio doméstico un salario mensual de Setecientos treinta y siete mil setecientos diez y siete pesos($737.717), pagaderos en el lugar de trabajo, por periodo quincenal.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por la empleadora para efectos de su reconocimiento.

DECIMA: Afiliación y pago a seguridad social: Es obligación de la empleadora afiliar a la trabajadora a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, además de los aportes parafiscales, autorizando la trabajadora el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA PRIMERA: Prorroga. Si el aviso de terminación unilateral del contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual al inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA SEGUNDA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA TERCERA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día **10** del mes **ABRIL** del año **2017**

JULIANA ANDREA ALVAREZ.

EMPLEADORA
C. C. No. 43.872.508

YOELIS BELEÑO TORRES

TRABAJADORA
C. C. No. 1.140.888.467

